

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, infamándole que el despacho comisionado devolvió la comisión encomendada, sin auxiliar por las razones expuestas en el auto interlocutorio No. 148 del 9 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Cali, 20 de abril de 2022

El Secretario,  
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

**Auto Interlocutorio No. 688**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
SANTIAGO DE CALI, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO  
Demandante: SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A.  
Demandado: ROSALBINA VIVEROS ASPRILLA  
Radicación: 760014003008-**2021-00525-00**

Mediante auto interlocutorio No. 148 del 9 de marzo de 2022, el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Cali ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 043 sin auxiliar debido a que la parte interesada manifestó que "*(...) la demandada ya hizo entrega real y material del bien inmueble al (sic) 15 de febrero de 2022 (...)*"; comisión que fue ordenada mediante auto interlocutorio No. 1625 del 8 de septiembre de 2021 en virtud de la solicitud proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. AGRÉGUENSE** a los autos el Despacho Comisorio No. 043, el cual fue ordenado mediante auto interlocutorio No. 1625 del 8 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Cali, sin auxiliar por las razones expuestas en la parte motiva, para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.
- 2. DEVUÉLVASE** las presentes diligencias digitalmente al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.
- 3. PROCÉDASE** por secretaria al archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias del caso, una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el numeral anterior.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

C

Estado electrónico No. **045**

Fecha: **ABR.21..2022** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578f926463eae78b82c4a32accd62cdad134d94f0af60bbce58a0887a287e3ee**

Documento generado en 21/04/2022 09:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>